



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DR1-DPGY-GADMET-AI-0038-2017

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL TRIUNFO

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso de otorgamiento y control de anticipos al personal.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013/01/01

HASTA : 2016/08/31

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo

Examen especial al proceso de otorgamiento y control de anticipos al personal en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2016.

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

Art.	Artículo
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
LOCGE	Ley Orgánica Contraloría General del Estado
NCI	Normas de Control Interno
R.O.	Registro Oficial
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
Renovación de anticipos de sueldos	5
Anticipo de tres remuneraciones	7
Anticipo hasta una remuneración plazo 60 días	9
Anticipos de sueldos no descontado a servidor	11
ANEXO	
1.- Nómina de servidores relacionados con el examen	



INFORME APROBADO

DIRECCIÓN NACIONAL

Ref. Informe aprobado FECH: 18 Mayo 2017

El Triunfo,

No.:

Señor
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo
Presente

De mi consideración:

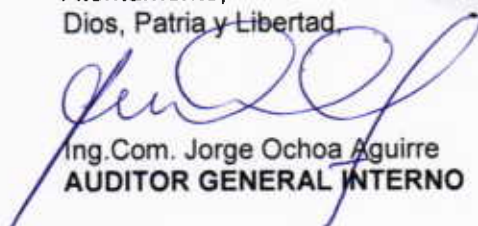
La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de otorgamiento y control de anticipos al personal en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad.


Ing.Com. Jorge Ochoa Aguirre
AUDITOR GENERAL INTERNO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0003-DR1-DPGY-GADMET-AI-2016 del 1 de septiembre de 2016 emitida por el Delegado Provincial del Guayas, en cumplimiento al plan operativo de control del 2016, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivo del examen

- Determinar la legalidad, veracidad y oportunidad para el otorgamiento y control de anticipos al personal.

Alcance del examen

El examen especial incluyó la revisión y evaluación al proceso de otorgamiento y control de anticipos del personal en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2016.

Base legal

La Ilustre Municipalidad de El Triunfo fue creada mediante Ley 142, expedida por la Cámara Nacional de Representantes el 25 de agosto de 1983, y publicada en el registro oficial 584 del 22 de septiembre de 1983. Posteriormente mediante ordenanza municipal del 7 de diciembre de 2011, publicada en el registro oficial de 13 de abril de 2012, se cambió la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo.



Estructura orgánica

De acuerdo al Reglamento Orgánico Funcional, aprobado por el Concejo Municipal el 22 de diciembre de 2009, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, la estructura aplicable a la presente acción de control es:

NIVEL	DENOMINACIÓN
Legislativo	Concejo Municipal
Ejecutivo	Alcalde y Vicealcalde
Apoyo	Dirección Financiera <ul style="list-style-type: none">• Contabilidad• Tesorería• Recursos Humanos

Fuente: Orgánico Funcional vigente desde 22 de febrero de 2009

Objetivos de la entidad

Conforme lo establece el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, aprobado el 22 de febrero de 2009, a continuación, se detallan los objetivos institucionales que se relacionan con la presente acción de control:

- Movilización de esfuerzos para dotar al Municipio de una infraestructura administrativa, material y humana que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.
- Fortalecimiento y desarrollo municipal, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos de recaudación propia, impuestos, tasas, contribuciones, etc, que permita el autofinanciamiento de los gastos, mediante un proceso de gerencia municipal.
- Planear, implementar y sostener las acciones del desarrollo de la Ilustre Municipalidad, dinamizar los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales y dentro de un marco de transparencia y ética institucional y con el uso óptimo de los recursos humanos altamente comprometidos, capacitados y motivados.


TRES

Monto de recursos examinados

Los valores analizados se encuentran descritos en el siguiente cuadro:

Código	Cuenta	Saldos				Monto analizado (USD)
		2013	2014	2015	2016 (*)	
1.1.2.0.1	Anticipos a servidores públicos	27 185,22	88 475,09	77 224,92	118 386,62	82 870,63
Total:		27 185,22	88 475,09	77 224,92	118 386,62	82 870,63

*Fuente: Estado de Situación Financiera
(*) Al 31 de agosto de 2016*

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, no han realizado acciones de control cuyo alcance se relacione con el presente examen especial, por lo que no ameritó realizar el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Renovación de anticipos de sueldos

Durante el período examinado, se otorgaron 18 anticipos a 14 servidores públicos de la entidad, quienes mantenían valores pendientes de cancelar por el mismo concepto, detallándose a continuación:

No.	Cargo	Saldo anticipo		Anticipo concedido		
		Saldo antes de transferir anticipo USD.	Fecha del saldo	Comprobante No.	Fecha del anticipo	Valor USD.
1	Director Financiero	500,00	2013-06-06	2594	2013-06-14	1 800,00
2	Secretaria General	530,02	2014-07-08	2856	2014-07-16	1 800,00
		967,65	2015-01-30	357	2015-02-15	1 409,81
3	Director Financiero	3 000,00	2014-07-03	2277	2014-08-19	3 678,00
		3 445,84	2015-02-27	603	2015-03-02	3 339,00
4	Coordinador Participación Ciudadana	3 300,00	2014-08-29	3483	2014-09-10	500,00
5	Alcalde	3 000,00	2014-07-09	3513	2014-08-14	10 000,00
		4 166,68	2016-07-29	2960	2016-08-30	9 773,98
6	Asistente de Avalúos y Catastro	300,00	2014-09-26	3868	2014-10-13	1 950,00
7	Concejal	3 274,62	2015-05-06	2750	2015-06-10	2 725,38
8	Jefe de Obras Públicas	1 466,67	2015-01-01	216	2015-01-15	6 678,00
9	Concejal	3 333,36	2015-01-01	207	2015-01-26	5 432,30
10	Tesorero	3 200,10	2015-03-31	1903	2016-04-06	1 187,20
11	Chofer	1 100,00	2015-01-14	265	2015-01-20	1 100,00
12	Asistente de Alcaldía	340,00	2015-05-29	1954	2015-06-01	1 000,00
		398,75	2016-02-29	805	2016-03-08	1 000,00
13	Director Financiero	2 600,00	2016-11-09	344	2016-02-01	4 500,00
14	Secretaria de Concejo	2 100,00	2016-05-31	2011	2016-06-08	2 000,00

Lo anteriormente comentado se originó por la falta de control y supervisión de los Directores Financieros actuantes desde el 1 de enero de 2013 hasta el 14 de mayo de 2014; desde el 1 de junio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015; y desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, al no haber dispuesto realizar conciliaciones periódicas que permitan conocer y mantener un mejor control sobre los saldos existentes de los anticipos otorgados y pendientes de recaudar, ocasionando que se concedan nuevos anticipos sin haber cancelado la totalidad del anterior, cabe indicar que dichos valores fueron descontados en su totalidad durante el período analizado.

Por lo tanto, los citados servidores contravinieron el artículo 255 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el artículo 4 del Acuerdo 00054 del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos, promulgado por el Ministerio de Relaciones Laborales, actualmente Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial 404 de 15 de marzo de 2011 e inobservaron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 405-08 Anticipos de fondos, literal a) Anticipos a servidoras y servidores públicos.

Con oficio circular 10-UAI-GADMET-2016; 11-UAI-GADMET-2016; 12-UAI-GADMET-2016 y 13-UAI-GADMET-2016 del 9 de noviembre de 2016 se comunicaron resultados provisionales al Alcalde actual y Directores Financieros actuantes entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de mayo de 2014; entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de septiembre de 2015; y entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2016, sin recibir contestación.

Por lo expuesto los Directores Financieros en sus respectivos períodos de gestión incumplieron deberes y atribuciones establecidos en el artículo 77 número 3, letras a), c), d y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La entidad, durante el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, concedió 18 anticipos a 14 servidores de la entidad que mantenían valores pendientes de cancelar por un anticipo anterior, situación que se dio a la falta de control y supervisión por parte de los Directores Financieros en su respectivos períodos de gestión, al no realizar conciliaciones periódicas que permitan conocer y mantener un mejor control sobre los saldos existentes de los anticipos otorgados y pendientes de recaudar, ocasionando que se concedan nuevos anticipos sin haber cancelado la totalidad del anterior, cabe indicar que dichos valores fueron descontados en su totalidad durante el período analizado.

Por lo tanto, los citados servidores contravinieron el artículo 255 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el artículo 4 del Acuerdo 00054 del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos, promulgado por el Ministerio de Relaciones Laborales, actualmente Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial 404 de 15 de marzo de 2011 e inobservaron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 405-08 Anticipos de fondos, literal a) Anticipos a servidoras y servidores públicos.

Recomendaciones

Al Director Financiero

1. Dispondrá al Jefe de Contabilidad realizar mensualmente la conciliación de la cuenta auxiliar anticipos a servidores, a fin de mantener saldos actualizados.
2. Previo a la concesión de los anticipos a servidores, analizará y confirmará a través de la cuenta auxiliar los saldos vigentes, a fin de mantener un solo anticipo otorgado.

Anticipo de tres remuneraciones

Durante el período del examen, se concedieron 10 anticipos de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas a servidores municipales, en los cuales, no se aplicó el descuento del 70% del valor de una remuneración unificada en el mes de diciembre.

Cargo	Fecha	RMU	Anticipo	Descuentos realizados		Diferencia
				70 % Diciembre	Total Descontado	
Concejal	2014-10-01	2 783,00	8 323,98	0	2 081,01	6 242,97
Concejal	2014-08-07	2 783,00	8 323,98	0	2 774,68	5 549,30
Asistente bodega	2014-09-15	650,00	1 950,00	0	650,00	1 300,00
Asistente contabilidad	2014-10-01	730,00	2 190,00	0	547,50	1 642,50
Jefe contabilidad	2014-10-15	1 400,00	4 200,00	0	1 260,00	2 940,00
Director financiero	2014-08-14	1 226,00	3 678,00	0	1 226,00	2 452,00
Tesorero	2014-11-25	1 600,00	4 800,00	0	400,00	4 400,00
Cordinador Part. Ciudadana	2014-08-06	1 200,00	3 600,00	0	1 200,00	2 400,00
Procuradora sindica	2014-08-13	2 226,00	6 678,00	0	1 669,50	5 008,50
Concejal	2014-09-26	2 783,00	8 323,98	0	2 081,01	6 242,97
Total diferencia no descontada						38 178,24

*Qu
SITZ*

Lo citado se originó por la falta de control y supervisión en los descuentos por este tipo de anticipos, por parte del Director Financiero actuante desde el 1 de junio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015; ocasionando que dichos valores no fueran descontados a los servidores en el mes de diciembre según porcentaje establecido, si no en fechas posteriores.

Por el hecho anteriormente comentado el Director Financiero en su respectivo período de gestión, contravino el artículo 255 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el artículo 1 numeral 1.1 del Acuerdo 00054 del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos, promulgado por el Ministerio de Relaciones Laborales, actualmente Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial 404 de 15 de marzo de 2011, el artículo 16 inciso 1 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad, además inobservó lo dispuesto en las NCI 401-03 Supervisión y 405-08 Anticipos de fondos letra a) Anticipos a servidoras y servidores públicos.

Con oficio circular 10-UAI-GADMET-2016 y 12-UAI-GADMET-2016 del 9 de noviembre de 2016, se comunicaron resultados provisionales al Alcalde actual y al Director Financiero actuante entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de septiembre de 2015; sin recibir contestación.

Por lo expuesto el Director Financiero en su respectivo período de gestión incumplió deberes y atribuciones establecidos en el artículo 77 numeral 3, letras a), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

Se concedieron 10 anticipos a favor de servidores municipales de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas, sin realizar en el mes de diciembre el descuento correspondiente por lo menos del 70 % del valor de una remuneración mensual unificada del servidor, efectuando los descuentos en fechas posteriores, debido a la falta de control y supervisión en los descuentos por este tipo de anticipos, por parte del Director Financiero actuante desde el 1 de junio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015; por lo tanto, contravino el artículo 255 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el artículo 1 numeral 1.1 del Acuerdo 00054 del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos, promulgado por el Ministerio de Relaciones Laborales, actualmente Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial 404 de 15 de marzo

*En
lecho*

de 2011, el artículo 16 inciso 1 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad, además inobservó las NCI 401-03 Supervisión y 405-08 Anticipos de fondos letra a) Anticipos a servidoras y servidores públicos.

Recomendación

Al Director Financiero

- Supervisar que los anticipos de hasta tres remuneraciones, sean descontados en el mes de diciembre el 70 % del valor de la remuneración mensual unificada del servidor, a fin de recuperar oportunamente los valores concedidos en calidad de anticipos.

Anticipo hasta una remuneración plazo 60 días

Durante el período examinado se concedió a 11 servidores de la entidad, 13 anticipos hasta de una remuneración, que fueron descontados en diferentes plazos que superaron los 60 días establecidos en la normativa. A continuación, se detallan en el cuadro:

Cargo	Anticipo		RMU	Descuento Plazo meses
	Fecha	Valor		
Secretario de Coactivas	2013-01-10	500,00	800,42	4
Asistente de Alcaldía	2013-07-08	200,00	595,95	4
Recaudadora	2013-01-23	400,00	660	4
	2014-08-04	400,00		4
	2015-05-04	500,00		8
Comisario	2013-08-14	300,00	811,15	3
Asistente Administrativo	2013-05-13	300,00	318,00	3
Trabajadora Municipal Mercado	2013-06-05	300,00	340,00	3
Secretaria General	2014-01-09	800,00	900,00	6
Jefe de Bodega	2014-08-19	500,00	584,00	4
Mecánico	2015-06-15	540,00	600,00	5
Asistente de Bodega	2015-05-04	500,00	650,00	8
Empleado Municipal	2015-05-04	500,00	660,00	8

Lo comentado anteriormente se originó por la falta del control y supervisión por parte de los Directores Financieros actuantes desde el 1 de enero de 2013 hasta el 14 de mayo de 2014; y desde el 1 de junio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015, quienes otorgaron los anticipos de hasta una remuneración, superando el plazo establecido en la normativa referente a este tema, ocasionando que la entidad no realice control de los anticipos concedidos a los servidores municipales.

Por lo citado, los servidores antes mencionados, contravinieron el artículo 255 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el artículo 1 numeral 1.2 del Acuerdo 00054 del Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos, promulgado por el Ministerio de Relaciones Laborales, actualmente Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial 404 de 15 de marzo de 2011, el artículo 16 inciso 1 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad, además inobservaron las NCI 401-03 Supervisión y 405-08 Anticipos de fondos letra a) Anticipos a servidoras y servidores públicos.

Con oficio circular 10-UAI-GADMET-2016 y 11-UAI-GADMET-2016 del 9 de noviembre de 2016 se comunicaron resultados provisionales al Alcalde actual y Directores Financieros actuantes desde el 1 de enero de 2013 hasta el 14 de mayo de 2014; y desde el 1 de junio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015; sin recibir contestación.

Por lo expuesto los Directores Financieros en sus respectivos periodos de gestión incumplieron deberes y atribuciones establecidos en el artículo 77 numeral 3, letras a), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

Los Directores Financieros actuantes desde el 1 de enero de 2013 hasta el 14 de mayo de 2014; y desde el 1 de junio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015, otorgaron a 11 servidores de la entidad, 13 anticipos hasta de una remuneración, que fueron descontados en diferentes plazos que superaron los 60 días establecidos en la normativa, debido a la falta de control y supervisión de los citados servidores, ocasionando que la entidad no realice control de los anticipos concedidos a los servidores municipales. Por lo tanto contravinieron el artículo 255 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el artículo 1 numeral 1.2 del Acuerdo 00054 del Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos, promulgado por el Ministerio de Relaciones Laborales, actualmente Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial 404 de 15 de marzo de 2011, el artículo 16 inciso 1 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad, e inobservaron las NCI 401-03 Supervisión y 405-08 Anticipos de fondos letra a) Anticipos a servidoras y servidores públicos.


DIEZ

Recomendación

Al Director Financiero

4. Analizará y supervisará que los anticipos de una remuneración unificada, sean descontados en un plazo de hasta 60 días de haberse otorgado el anticipo, a fin de mantener un mejor control de los recursos de la entidad.

Anticipos de sueldos no descontado a servidor

Durante el período de examen especial, se observó que el Director Financiero actuante desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, realizó a su favor 2 anticipos de sueldos, evidenciándose que no han sido descontados en las remuneraciones mensuales unificadas del servidor, situación que ocasionó que la entidad no recupere en forma oportuna los valores concedidos en calidad de anticipos.

A continuación, se detallan los anticipos otorgados:

Comprobante Contable	Fecha	Valor de anticipo (USD)
4483	2015-09-09	2 600,00
344	2016-02-01	4 500,00
Suman:		7 100,00

Lo antes señalado se originó por la falta de implementación de procedimientos de control y de información sobre la situación de los anticipos otorgados, por parte del Alcalde actuante desde el 15 de mayo de 2014 hasta el 31 de agosto de 2016 y del Director Financiero actuante desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, incumpliendo el artículo 255 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, y el artículo 16 inciso 1 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad, además inobservaron las NCI 100-03 Responsables del control interno y 405-08 Anticipos de fondos, literal a) Anticipos a servidoras y servidores públicos.

Con oficio circular 10-UAI-GADMET-2016 y 14-UAI-GADMET-2016 del 9 de noviembre de 2016 se comunicaron resultados provisionales a los servidores antes citados, sin recibir contestación.

once

Por lo expuesto el Alcalde y Director Financiero en sus respectivos periodos de gestión incumplieron deberes y atribuciones establecidos en el artículo 77 número 1, letras a), d) y h) y número 3 letras a) c), d), i) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.


Conclusión

No se ha realizado el descuento correspondiente por dos anticipos concedidos al Director Financiero actuante desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, por un valor total de 7 100 USD, debido a la falta de implementación de procedimientos de control y de información sobre la situación de los anticipos otorgados por lo tanto, el Alcalde actuante y el Director Financiero citados incumplieron el artículo 255 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, y el artículo 16 inciso 1 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad, además inobservaron las NCI 100-03 Responsables del control interno y 405-08 Anticipos de fondos, literal a) Anticipos a servidoras y servidores públicos.

Recomendación

Al Alcalde

5. Dispondrá al Director Financiero, debitarse de su remuneración mensual unificada el valor correspondiente de los anticipos concedidos, con la finalidad de precautelar la recaudación de los valores otorgados.


Ing.Com. Jorge Ochoa Aguirre
AUDITOR GENERAL INTERNO